

LEY E N° 3429

Artículo 1º - Declárase inembargable el importe de los subsidios que perciban los productores provenientes de la ejecución de la Ley Provincial N° 3295.

Artículo 2º - La presente norma es de orden público, debiendo los jueces, de oficio, decretar el levantamiento de los embargos o cualquier otra medida procesal que afectare la disponibilidad del subsidio por parte del productor beneficiario del mismo, evitando dilaciones al respecto.